



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL SISTEMA NACIONAL DE
RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL,
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la benemérita de la educación y la cultura **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y el **Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural S.A** en lo sucesivo denominado **SINART**, con cédula jurídica 3-101-347117, representado en este acto con facultades amplias y suficientes, por su Presidente del Consejo Ejecutivo **Germán Vargas Cordero**, mayor, casado, cédula de identidad 4-101-567, Consultor en Comunicación, Guionista, Profesor de Cine y Televisión, vecino de Heredia; convienen celebrar el presente convenio marco de cooperación; ambos manifiesta:

CONSIDERANDO QUE:

1. **La Universidad Estatal a Distancia (UNED)** es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo

cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.

2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La **UNED** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La **UNED** será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

6. Que el Sistema Nacional de Radio y Televisión, SINART, es una empresa pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Ley No. 8346.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, en los artículos 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 130 de su Reglamento, existe la posibilidad de establecer acuerdos contractuales entre entes de derecho público, sin sujeción a los procedimientos de concurso, siempre que la actividad de cada parte se encuentre dentro de sus respectivas competencias legales
8. Que el Consejo Ejecutivo del SINART, tiene entre sus competencias autorizar enajenaciones y contrataciones de todo tipo superiores a diez millones de colones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley No. 8346.
9. Que el SINART tiene dentro de sus principios la promoción de la cultura, la educación y el entretenimiento, así como la proyección de valores e información de interés público, mediante el uso de los distintos medios de comunicación que forman parte del sistema estatal.
10. Que el SINART contribuye al desarrollo y progreso de Costa Rica, promoviendo los valores democráticos e incentivando, mediante su programación, el desarrollo y la participación ciudadana.
11. Que el SINART, por tratarse de una empresa estatal, siente la responsabilidad de generar alianzas institucionales estratégicas para proyectar hacia la comunidad la labor que en su beneficio desarrollan las instituciones públicas.

La UNED y el SINART acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación superior, la producción de contenidos educativos, científicos y culturales, así como la difusión de estos saberes a todos los costarricenses que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; acciones de coproducción de materiales audiovisuales y transmisión de los mismos; los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda; el seguimiento y la evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo igual, previa evaluación y solicitud de prórroga mediante Adendum; a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DEL INCUMPLIMIENTO

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Octava: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

DECIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

UN DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:



SINART S.A.



Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel.(506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Por el SINART: Sr. Roberto Cajas C., Asesor de Presidencia. rcajas@sinart.go.cr Sra. Vera Quesada C. Asistente de Presidencia. secretariapresidencia@sinart.go.cr Tel: (506) 2231-3333 Ext 106.
--	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil quince.


M.Sc. Germán Vargas Cordero
Presidente Ejecutivo
SINART S.A


Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia.